



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO
Nit: 890001061-3

Córdoba Quindío, Junio 01 de 2020

Oficio No. 099

Señor
JOHN JAIRO PACHECHO ROZO
Alcalde Municipal
Córdoba Quindío

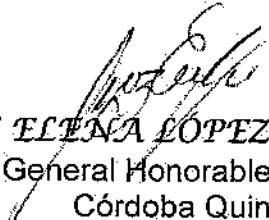
Referencia: **REMISIÓN ACUERDO No. 05**

Por medio del presente y en atención al asunto de la referencia, me permito remitir lo siguiente:

Acuerdo No. 05 de Mayo 31 de 2020, **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"**

Para su respectiva **SANCIÓN**.

Cordialmente,


LUZ ELENA LOPEZ BELTRÁN
Secretaria General Honorable Concejo Municipal
Córdoba Quindío

Anexo: Acuerdo.No. 05 (17 folios)

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal:
632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web:
Concejocordobaquindio.gov.co

ACUERDO No. 05
MAYO 31 DE 2020

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
MUNICIPAL 2020-2023 "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"

El Honorable Concejo Municipal de Córdoba Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo dispuesto en los artículos 339 y 342 de la carta magna, el artículo 74 de la ley 136 de 1994 y la Ley 152 de 1994, a iniciativa del Alcalde, y

CONSIDERANDO:

La ley orgánica del Plan de Desarrollo establece los procedimientos a seguir para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponde al municipio.

El Proyecto del Plan de Desarrollo Municipal se adelantó bajo un enfoque global de desarrollo sostenible aplicando orientaciones específicas de cierre de brechas, administración del territorio, gestión por Resultados, capital natural y servicios ecosistémicos y reconstrucción del ser humano como parte del post conflicto y como condición para cualquier tipo de desarrollo económico y social.

El documento se ha articulado al Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia-Pacto Por la Equidad", Ley 1955 de 2019; las estrategias nacionales transversales para la Construcción de la Paz; los Objetivos de Desarrollo Sostenible elaborados por las Naciones Unidas (ONU) y la nueva Agenda de Desarrollo Global 2016-2030 y los lineamientos estratégicos del Proyecto de Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío "TU Y YO, SOMOS QUINDIO".

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 del Municipio de Córdoba "Tú y yo, hacemos el Cambio" tiene en cuenta, en su estructuración, el análisis de problemas sectorial y transversal y la respectiva focalización de la inversión pública de manera que se permita el control, seguimiento y evaluación a los resultados y productos de conformidad con los sectores definidos en la Ley 715 de 2001.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

El Proyecto de Plan de Desarrollo Municipal fue elaborado partiendo de la recopilación y análisis de la información relevante sobre el estado actual del Municipio, considerando diversas fuentes y las situaciones positivas y negativas que inciden en el proceso de desarrollo del territorio municipal, teniendo en cuenta el análisis y focalización sectorial y otros temas transversales.

En el Plan de Desarrollo Municipal, igualmente fueron tenidos en cuenta los ejercicios de participación comunitaria desarrollada en los eventos de audiencia pública masiva y reuniones sectoriales con grupos gremiales y comunitarios interpretando los aportes diversos en la construcción de la visión del desarrollo; además de los aportes recomendados por el Consejo Territorial de Planeación.

La conveniencia del presente proyecto de Acuerdo, tiene como objeto la necesaria y estricta presentación del proyecto del Plan en sus componentes de Diagnóstico, Plan Estratégico y Plan de Inversiones adelantados con fundamento en las condiciones reales que presenta el Municipio para que en el seno de la Corporación administrativa del Concejo se estudie de manera crítica y responsable su contenido de dinamizador del desarrollo económico y social del ente territorial.

Esta iniciativa de orden constitucional y legal es determinante en el proceso de aporte al desarrollo económico y social y tuvo el compromiso de participación comunitaria que se exige incorporando sus propuestas en todos los aspectos de la realidad municipal.

La Ley 152 de 1994, en su artículo 40 prevé que el plan de Desarrollo será sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

El documento preliminar del Plan De Desarrollo se remitió al Consejo Territorial de Planeación y a la Corporación Autónoma Regional del Quindío "CRQ", Instancias que emitieron su concepto frente al documento y sobre estas se hicieron los ajustes correspondientes.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 para el Municipio de Córdoba **¡Tú y yo hacemos el cambio!** se construyó con los lineamientos y metodología dada por el Departamento Nacional de Planeación DNP – Kit Territorial y otras entidades del Orden Nacional y Departamental.

En mérito de lo anterior, el Concejo Municipal de Córdoba Quindío,

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

ACUERDA:

TÍTULO I CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "TU Y YO, HACEMOS EL CAMBIO"

ARTÍCULO 1º. Adopción. Adoptase el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 para el Municipio de Córdoba, que se identificará con la denominación "**TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO**", con fundamento en los documentos técnicos realizados de Diagnóstico, Plan Estratégico y Plan de Inversiones componentes del Plan de Desarrollo 2020-2023", que se anexan y hacen parte integral del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Marco Legal. La Normatividad constitucional y legal vigente aplicada para la formulación y adopción de los Planes de Desarrollo, es de conformidad a la normatividad vigente que se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIA	DE El Artículo 339 (las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo). El Artículo 340 (Establece los componentes del Sistema Nacional de Planeación, y dentro de él, los consejos territoriales de planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso) El Artículo 342 (la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo)
LEY 136 DE 1994	El artículo 74 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la ley Orgánica de Planeación. El Artículo 91 otorga la facultad al alcalde de presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social.
LEY 152 DE 1994	establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo, entre ellos, el municipal, (PDM), conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno y respetando el marco de las demás disposiciones contempladas en la Constitución que regulan la planeación en el nivel municipal y departamental.
LEY 387 DE 1997	Se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la Atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
LEY 388 DE 1997	El Artículo 6 complementa la planeación económica y social con la planificación física, para orientar y armonizar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Conjecorcordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO
Nit: 890001061-3

	su desarrollo y aprovechamiento sostenible. Establece como instrumentos para ello los Planes o esquemas de ordenamiento territorial a los cuáles debe estar directamente ligado el PDM.
LEY 418 DE 1997	Según esta Ley se entiende por víctimas de la violencia política aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres, entre otros. (Muerte, incapacidad permanente, lesiones personales, secuestro, amenazas, pérdida de bienes). Asimismo, establece las diferentes ayudas a las que puede acceder la población beneficiaria del proceso de atención.
LEY 446 DE 1998	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.
DECRETOS 1865 DE 1994 Y 1200 DE 2004	El Decreto 1865 de 1994 estableció los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales, y a su vez los procedimientos para la armonización de la planificación en la gestión ambiental de los departamentos, distritos y municipios, al que se refieren los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 39 de la Ley 152 de 1994.
LEY 497 DE 1999	Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.
LEY 617 DE 2000	Establece los requisitos para la creación de municipios, reglas para la transparencia de la gestión departamental, municipal y distrital, y fija los criterios para la categorización presupuestal de los departamentos.
LEY 715 DE 2001	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
LEY 743 DE 2002	Por la cual se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal.
LEY 819 DE 2003	Establece normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal, estabilidad macroeconómica, disciplina fiscal, endeudamiento territorial y otras disposiciones.
LEY 975 DE 2005	Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.
LEY 985 DE 2005	La presente ley tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.
LEY 1098 DE 2006	El Artículo 204 establece que el Gobernador(a) y el Alcalde, en los

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

	<p>primeros cuatro meses de su mandato deben elaborar un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán en el Plan de desarrollo para atenderlas. Así mismo, determina que el DNP y los Ministerios de la Protección Social y Educación Nacional con la asesoría técnica del ICBF deben diseñar lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo en materia de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el curso de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos. Las Asambleas y los Concejos, por su parte, deben verificar, para su aprobación, que el plan de desarrollo e inversión corresponda con los resultados del diagnóstico realizado.</p>
LEY 1122 DE 2007	<p>en su Artículo 33 referente a Plan Nacional de Salud Pública establece que el Gobierno nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud, al igual que la promoción de condiciones y estilos de vida saludables. El Parágrafo 2 dice que las EPS y las entidades territoriales presentarán anualmente el Plan Operativo de Acción, cuyas metas serán evaluadas por el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la reglamentación expedida para el efecto.</p>
DECRETO 3600 DE 2007.	<p>Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.</p>
LEY 1190 DE 2008	<p>Reglamentada por el Decreto 1997 de 2009: Ordena a los gobernadores y alcaldes: - "Diseñar, implementar y aplicar una estrategia que logre mayores compromisos presupuestales y administrativos a nivel municipal y departamental dirigida a personas en situación de desplazamiento. - Diseñar e implementar planes y programas con enfoques diferenciales dirigidos a las personas que, en situación de desplazamiento, sean sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.</p>
LEY 1228 DE 2008	<p>Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.</p>
LEY 1257 DE 2008	<p>El Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias establece que "los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia".</p>
LEY 1408 DE 2010	<p>La presente ley tiene como objeto rendir homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, adoptar medidas para su localización y plena identificación; y brindar asistencia a los familiares de las mismas durante el proceso de entrega de los cuerpos o restos exhumados.</p>
LEY 1424 DE 2010	<p>Por la cual se dictan disposiciones de Justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de</p>

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

	desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones
LEY 1448 DE 2011	La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
LEY 1551 DE 2012	La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.
LEY 1757 DE 2015	Del promoción y protección del derecho a la participación democrática.
LEY 1909 DE 2018	La presente ley estatutaria establece el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las organizaciones independientes. Artículo 22. Transparencia y rendición de cuentas en el Plan de Desarrollo y Planes Plurianuales de Inversión. En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel nacional, departamental y municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los congresistas, diputados y/o concejales autores de las mismas.
LEY 1955 DE 2019	El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que se expide por medio de la presente Ley, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

ARTÍCULO 3º. Enfoques del Plan. El presente Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 para el Municipio de Córdoba "**TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO**" se basa en un enfoque global de desarrollo sostenible, bajo los siguientes enfoques particulares:

1. Cierre de Brechas: Que significa priorizar los esfuerzos por sector en zonas geográficas específicas que en términos socio-económicos están más rezagadas al interior de un departamento o municipio en relación con los estándares regionales o nacionales.

2. Gestión por Resultados: Articula los procesos de planificación, *Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Página web: Concejocordobaquindio.gov.co*



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación para generar los resultados esperados en la población.

3. Capital Natural y servicios eco sistémicos: Conecta la ecología con la economía como mezcla fundamental para interpretar el cambio climático y formular soluciones:

4. Reconstrucción del ser humano como condición para cualquier tipo de desarrollo económico y social: Como en el resto del país, los ciudadanos de Córdoba han sido afectados por distintas formas de conflicto, lo que ha generado una crisis multidimensional, (ética, política, social, económica, dependencia estatal, entre otras.) que exige una preparación previa, donde la reconciliación articulada a la democracia resulta clave. Reconstruir integralmente e interdisciplinariamente el alma desde la cultura, la mente desde la educación y el cuerpo desde la salud física y mental, es la estrategia transversal a la cual se le articulan los objetivos de desarrollo que este Plan determina. El propósito es alcanzar una Córdoba en Paz, incluyente, equitativa, participativa y pluralista; con garantía en los procesos agrícolas, pecuarios, ecológicos, educativos, culturales y turísticos que favorezcan la sostenibilidad social, económica y ambiental, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°. Marco Referencial. El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"** "se ha articulado a las grandes apuestas nacionales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD", Ley 1955 de 2019; las estrategias nacionales transversales para la Construcción de la Paz; los Objetivos de Desarrollo Sostenible elaborados por las Naciones Unidas (ONU) y la nueva Agenda de Desarrollo Global 2016-2030 y los lineamientos estratégicos del Proyecto de Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío **"TU Y YO SOMOS QUINDIO"**

ARTÍCULO 5°. Análisis y lectura sectorial y transversal del territorio. El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"** del Municipio de Córdoba, tiene en cuenta en su estructuración, el análisis de problemas sectorial y transversal y la respectiva focalización de la inversión pública de manera que se permita el control, seguimiento y evaluación a los resultados y productos de conformidad con los sectores definidos en la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 6°. Diagnóstico. El diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"** partió de la recopilación y análisis de la información relevante sobre el estado actual del municipio, considerando diversas fuentes, las situaciones positivas y negativas que inciden en el proceso de desarrollo del territorio municipal, teniendo en cuenta el análisis y focalización sectorial y otros temas transversales. El diagnóstico se encuentra detallado en el documento "Diagnóstico del Plan de Desarrollo 2020-2023", el cual se anexa y hace parte

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

integral del presente acto.

PARÁGRAFO: Para la elaboración del diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"** fueron tenidas en cuenta los ejercicios de participación comunitaria desarrolladas en los eventos de audiencia pública masiva y reuniones sectoriales con grupos gremiales y comunitarios interpretando los aportes diversos en la construcción de la visión del desarrollo; además de los aportes recomendados por el Consejo Territorial de Planeación y la Corporación Autónoma Regional (C.R.Q)

TÍTULO II PLAN ESTRATEGICO CAPÍTULO I

ARTÍCULO 7º. Visión. El Municipio de Córdoba será en el 2030 una entidad territorial líder. Comprometida con el desarrollo social, económico, ambiental y humano; promotora de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible; protectora de derechos de la comunidad y en especial de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y la familia; incluyente, equitativa, participativa y pluralista; con garantía en los procesos agrícolas, pecuarios, ecológicos, educativos, culturales y turísticos que favorezcan la sostenibilidad social, económica y ambiental, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los Cordobeses; fomentando la participación solidaria, asociada y activa de la comunidad; garante de los derechos y de la promoción de la convivencia pacífica por medio de un buen Gobierno basado en principios, valores y en la ética pública.

ARTÍCULO 8º. Principios rectores. Además de acoger el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"** los principios contemplados en la Ley 152 de 1994 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, rigen para el municipio de CORDOBA-QUINDIO, los siguientes principios rectores:

INCLUSIÓN SOCIAL

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

ENFOQUE A RESULTADOS EFECTIVAMENTE PRODUCIDOS

ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO

LIDERAZGO ADAPTATIVO

ACCION PARTICIPATIVA

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO
Nít: 890001061-3

DEMOCRACIA PLENA

AUTONOMÍA

PRIORIDAD DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL

GARANTÍA DE LOS DERECHOS

SOSTENIBILIDAD ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL

ECONOMIA Y BUEN GOBIERNO

EQUIDAD

CONVIVENCIA PACIFICA

SEGURIDAD

ARTÍCULO 9°. Objetivo general del Plan. El presente Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 para el Municipio de CORDOBA: "**TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO**" tiene como objetivo general: "Contribuir al desarrollo sostenible, social, económico y ambiental de la comunidad, mediante el cierre de brechas socio-económicas, construyendo una Córdoba en Paz, incluyente, equitativa, participativa y pluralista; con garantía en los procesos agrícolas, pecuarios, ecológicos, educativos, culturales y turísticos orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes".

ARTÍCULO 10°. Líneas Estratégicas. A partir de los resultados del Diagnóstico, consecuente con las prioridades de la comunidad y lo establecido en el Programa de Gobierno, se identificaron las Líneas Estratégicas sobre las cuales se estructuraron los programas, estrategias, productos y metas (líneas de Proyectos) que servirán para alcanzar los objetivos propuestos. El producto de este ejercicio se encuentra detallado en el anexo denominado MATRIZ PLAN ESTRATEGICO, la cual hace parte integral del presente acuerdo. Como producto de los objetivos priorizados por Dimensión, eje o Línea Estratégica, se establecieron los siguientes:

NOMBRE PDM 2020-2023	LINEAS ESTRATEGICAS	
¡Tú y yo hacemos el cambio!	SOCIAL	TÚ Y YO, HACEMOS EL CAMBIO SOCIAL POR NUESTRO MUNICIPIO
	ECONOMICA	TÚ Y YO, HACEMOS EL CAMBIO POR EL DESARROLLO ECONOMICO DE CORDOBA
	AMBIENTAL	TÚ Y YO, HACEMOS EL CAMBIO POR EL DESARROLLO AMBIENTAL DE NUESTRO TERRITORIO
	INSTITUCIONAL	POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, TÚ Y YO HACEMOS EL CAMBIO

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

CAPÍTULO II

PARTE PROGRAMÁTICA DEL PLAN DE DESARROLLO

ARTÍCULO 11°. PROGRAMAS Y PRODUCTOS ASOCIADOS AL SECTOR. Los programas equivalen a los resultados que se espera alcanzar durante el periodo de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 para el Municipio de CORDOBA: **"TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"**, de acuerdo con sus competencias y su capacidad de gestión, a los cuales se asocian unas estrategias o subprogramas con sus productos (bienes o servicios derivados de la Inversión y la Gestión Pública) que contribuirán a la materialización de cada programa. De esta manera se logra la articulación de la planeación y la presupuestación, alineando los compromisos del gobierno local con los recursos disponibles, en un enfoque orientado a resultados.

La parte Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 para el Municipio de CORDOBA: **"TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"**, fue realizada de conformidad con la siguiente estructura:

Línea estratégica

Sector

Programa o Resultado

Subprogramas, Productos o Estrategias

y metas:

Bajo este esquema fue consolidado el documento denominado **MATRIZ PLAN ESTRATEGICO**, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

TÍTULO III

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

CAPÍTULO I

SITUACIÓN FINANCIERA Y PROYECCIONES

ARTÍCULO 12°. SITUACION FISCAL Y FINANCIERA A 2019. -PROYECCION FISCAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL PLAN. Para efecto de conciliar los fines y medios en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la ubicación de los recursos por Programas, de manera que se ajuste a la realidad financiera del municipio, se realizó la actualización y ajuste del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el Periodo 2019-2029, y en consideración con los cambios en la situación fiscal y económica del país, generada por los cambios en la economía nacional y mundial producto de la pandemia (COVID-19), situación que modifica el marco de referencia y la recepción de recurso desde el Gobierno

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

Central, principal fuente de financiación de las operaciones financieras y la Inversión del Municipio. De igual manera se dio cumplimiento a la revisión de los documentos referenciados por el DNP en la guía de formulación del PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES del KIT de Planeación Territorial (KPT).

ARTÍCULO 13º. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020-2023. Con el fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en el presente acuerdo municipal y garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 para el Municipio de CORDOBA: "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO", se estableció el siguiente Plan Plurianual de Inversiones para el periodo 2020-2023, de conformidad con el formato suministrado por el DNP en la guía de formulación del PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES del KIT de Planeación Territorial (KPT), el cual se anexa. En el se encuentran detallados los sectores, programas, metas e inversiones discriminadas por las diferentes fuentes de financiación. ANEXO PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.

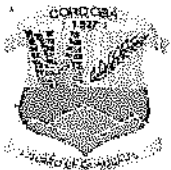
ARTÍCULO 14º. ARMONIZACION DE LOS PRESUPUESTOS. Facúltese al señor alcalde del municipio de Córdoba Quindío por el término de un (1) mes a partir de la publicación del presente acuerdo para realizar los ajustes de tipo presupuestal administrativo de la presente vigencia fiscal 2020 para la armonización y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023"

ARTICULO 15º. La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante el gobierno Municipal, se ceñirán a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO 16º. El Plan de Desarrollo Municipal "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023" será el fundamento del plan operativo de inversiones, que se vincula a la norma anual del presupuesto, de acuerdo con la programación financiera y operativa del mismo.

ARTICULO 17º. El Alcalde, los Secretarios del Despacho y La Secretaria de Planeación del Municipio, activaran no solo el Banco de programas y proyectos de Inversión municipal BPIM, con todos los programas y subprogramas contenidos en este Plan y los nuevos que surgieren de acuerdo a las necesidades sociales, ambientales y físicas del Municipio de Córdoba Quindío, sino que buscaran la participación colectiva de todas las áreas del municipio, buscando generar proyectos para la búsqueda de recursos de distintas fuentes, como forma de mejorar y trascender más allá de las metas del presente Plan.

PARAGRAFO: Realizar la evaluación, el control y seguimiento a la ejecución del *Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co*



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

Plan de Desarrollo, conforme a las disposiciones legales.

ARTICULO 18°. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS PARA LA EJECUCION:

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Municipal "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023", la Administración Municipal deberá formular Indicativo de Gestión y anualmente los correspondientes Planes de Acción Sectoriales, conforme a la reglamentación establecida

TÍTULO IV

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PDM

"TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO" 2020-2023

ARTÍCULO 19°. Líder del proceso. La Secretaría de Planeación Municipal Lidera el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO", aplicando condiciones de evaluabilidad centradas en metas cuantificables y verificables, indicadores de resultado y de producto, determinación de responsables, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 20°. Seguimiento, monitoreo y evaluación del plan de desarrollo.

El Seguimiento, monitoreo y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal posibilita al Gobierno municipal y a la ciudadanía en general:

- a) Verificar el cumplimiento de las propuestas programáticas expuestas en el programa de gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 131 de 1994.
- b) La labor de seguimiento y evaluación al plan se efectúa a fin de verificar el avance de las metas propuestas en los programas, Sectores y Líneas Estratégicas que integran el componente estratégico del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 21°. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO: Se implementará el sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO" 2020-2023 a partir de la articulación de los siguientes instrumentos de planificación: Plan Indicativo, Plan de Acción, Plan Operativo anual de inversiones- POAI y Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal a través de los cuales se realiza la programación, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de la gestión pública municipal.

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nít: 890001061-3

PARAGRAFO 1: La administración municipal reglamentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo la implementación y operación de este sistema.

PARAGRAFO 2: La labor del seguimiento al Plan de Desarrollo y sus herramientas de Planificación se realizarán en periodos no mayores a un trimestre.

ARTÍCULO 22°. RENDICIÓN DE CUENTAS. Se establece como insumo principal para la Rendición de Cuentas a la ciudadanía el sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO" 2020 – 2023.

ARTÍCULO 23°. INFORME FINAL DE GESTIÓN Y EMPALME. El sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO" 2020-2023, será la base para la elaboración del Informe Final de la presente administración, así como también será entregado como parte del proceso de empalme para la próxima administración.

ARTÍCULO 24°. EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. La administración Municipal de Córdoba Quindío publicará en el último trimestre del año 2023 un informe final que contenga el balance del nivel de cumplimiento en el cuatrienio de las metas de resultado y producto definidas en el PDT.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

ARTÍCULO 25°. Contratos plan. El Contrato-Plan, que se enmarca en las leyes 1450 y 1454 de 2011, tiene como objeto lograr la concertación de esfuerzos estatales para la planeación integral del desarrollo territorial con visión de largo plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política, permitiendo a las entidades u organismos del nivel nacional y a las Corporaciones Autónomas Regionales, suscribirlos con las entidades u organismos del nivel territorial y los esquemas asociativos Territoriales. Tratándose de instrumento de planeación para el desarrollo territorial, el Contrato-Plan se materializa mediante un acuerdo de voluntades entre los diferentes niveles de gobierno, conduciendo a un ejercicio de articulación de recursos donde todos los actores involucrados se comprometen con un aporte para su ejecución.

PARÁGRAFO 1: Autorízase al Alcalde Municipal para celebrar los Contratos-Plan, previa autorización del concejo municipal de Córdoba, que sean pertinentes y necesarios para la ejecución del presente Plan de Desarrollo Municipal "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO" 2020-2023

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3

PARAGRAFO 2: La administración municipal de Córdoba Quindío, por conducto de la secretaria general y de gobierno, remitirá un informe trimestral al concejo municipal, de los contratos y/o convenios que se suscriban, con fundamento de la autorización establecida en el presente artículo, en el cual se indique como mínimo el objeto y alcance del contrato y/o convenio, los recursos destinados, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato y/o convenio y el nombre de los contratistas.

ARTÍCULO 26°. Alianzas público – privadas. La Ley 1508 de 2012 define las APP como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia, riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio. Es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un Inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento que incorpora las actividades de operación y mantenimiento o para la prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 27°. Asociatividad territorial. Corresponde a aquellos procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades; así mismo, la definición de políticas y modos de gestión regional y subregional, no limitada a la adición de entidades de planeación y gestión que incluirá alternativas flexibles. Por tal razón deben responder a lógicas territoriales, en sus diferentes aspectos geográficos, económicos, poblacionales, sociales y culturales, para la formulación, estructuración y/o ejecución de proyectos de impacto regional; la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas; así como el desarrollo de tareas administrativas o de planificación.

ARTÍCULO 28°. ANEXOS. Constituye parte integral del presente acuerdo municipal, los siguientes anexos:

- a) Documento Diagnostico
- b) Documento Plan Estratégico-Matriz Plan Estratégico
- c) Documento Plan Plurianual de Inversiones-Matriz Plan Plurianual
- d) Los soportes y evidencias de la construcción colectiva del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Pagina web: Concejocordobaquindio.gov.co





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO
Nit: 890001061-3

ARTÍCULO 29°. El Presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación respectiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Córdoba Quindío a los Treinta y un (31) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte (2020).


LUISA FERNANDA VILLEGAS MANRIQUE
Presidente Honorable Concejo Mpal.
Córdoba Quindío


LUZ ELENA LÓPEZ BELTRÁN
Secretaria Honorable Concejo Mpal.
Córdoba Quindío



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO
Nit: 890001061-3

**LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CÓRDOBA QUINDÍO.**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 05 de Mayo 31 de 2020 **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"**

Fue aprobado en Plenaria del Honorable Concejo Municipal ante Quórum Reglamentario de Sesión ordinaria y fue publicado a los treinta y un (31) días del mes de mayo de Dos Mil Veinte (2020) en la Cartelera del Concejo Municipal.

Para constancia de lo anterior se firma la presente, en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Córdoba Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

Cualquier verificación se puede hacer a los teléfonos: 7545190 Ext.24 Palacio Municipal.


LUISA FERNANDA VILLEGAS MANRIQUE
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código
Postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Página Web:
Concejocordobaquindio.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CORDOBA QUINDIO

Nit: 890001061-3


**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CÓRDOBA QUINDÍO.**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 05 de Mayo 31 de 2020 **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO"**

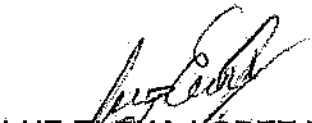
Fue aprobado en dos (2) debates reglamentarios de Ley, en Sesiones ordinarias, así:

1. El día cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020), por la **COMISION PRIMERA DE PLAN DE DESARROLLO** nombrada por la Presidente de la Corporación, Concejal **LUISA FERNANDA VILLEGAS MANRIQUE**.
2. El día treinta y uno (31) de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020) en **SESIÓN ORDINARIA** por la **PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** ante el Quórum Reglamentario.


LUZ ELENA LÓPEZ BELTRÁN
Secretaría General del Concejo Municipal
Córdoba Quindío
MAYO 31 DE 2020

Visto el anterior informe secretarial, vaya el presente **ACUERDO MUNICIPAL** al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva **SANCIÓN**.


LUISA FERNANDA VILLEGAS MANRIQUE
Presidente Honorable Concejo Mpal.
Córdoba Quindío


LUZ ELENA LÓPEZ BELTRÁN
Secretaria General H. Concejo Mpal.
Córdoba Quindío

Palacio Municipal, Carrera 10 Calle 14 Tel.: 7545099 Ext.: 24 Código postal: 632020 E-mail: concejo@cordoba-quindio.gov.co Página web: Concejocordobaquindio.gov.co



MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO
NIT: 890.001.061-3

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CORDOBA QUINDIO EN USO DE
SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 91 NUMERAL 5
DE LA LEY 136 DE 1994...**

SANCIONA

**EL ACUERDO N.º 05 DE MAYO 31 DE 2020 "POR EL CUAL SE
ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "TU Y
YO HACEMOS EL CAMBIO"**

*Dada en Córdoba Quindío a un (01) día del mes de junio de dos mil
veinte (2020).*

John Jairo Pacheco Rozo
JOHN JAIRO PACHECO ROZO
Alcalde Municipal

Elaboro: Lina Marcela Beltrán Salazar – auxiliar Administrativo
Reviso: Carlos Andrés Quintero Londoño - abogado contratista

¡Tú y yo hacemos el cambio!
Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: alcaldia@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: F-025 Versión: 03 Fecha de aprobación: 13/10/2016